



**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por pronunciamiento. Sírvase proveer.  
Sabanalarga, dieciséis (16) de marzo de 2023.

  
**EWAR RUIZ PAJARO**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, dieciséis (16) de marzo de 2023.

<b>PROCESO</b>	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
<b>RADICACION</b>	08-638-40-89-003-2023-00014-00
<b>EJECUTANTE</b>	JUDITH MERCADO SANTOS y ELIECER CARMONA LOPEZ
<b>EJECUTADO</b>	RAFAEL CARRILLO COBO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Los señores JUDITH DE JESUS MERCADO SANTOS y ELIECER RICARDO CARMONA LOPEZ, promueven Proceso Verbal Sumario de pertenencia, en contra del señor RAFAEL CAMILO CARRILLO COBO y personas indeterminadas que se creen con derechos sobre el predio a usucapir, con el fin de obtener el reconocimiento de la propiedad sobre el bien que ha poseído durante más de 10 años.

Ahora bien, luego de una revisión a aquellos requisitos planteados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, permite establecer al rompe, el incumplimiento de una serie de presupuestos en el documento genitor, que deben ser subsanados. En este orden de ideas, teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho en consonancia con lo dispuesto en el ordinal 1 del inciso 3 del artículo 90 ob. cit., inadmitirá la demanda, por las siguientes razones:

- No se aportó el certificado especial de tradición expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, exigido por el artículo 375.5 del Código General del Proceso.
- No se indicaron las direcciones electrónicas de los testigos que pretende acreditar al interior del proceso teniendo en cuenta lo reglado en la ley 2213 de 2022.

En vista de lo anterior, el Juzgado

#### RESUELVE

- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, deberá la parte ejecutante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta decisión. Para ello se otorga el término perentorio de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, para que:
  - Aporte el certificado especial de tradición expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos.
  - Indique las direcciones electrónicas de los testigos que pretende acreditar al interior del proceso.
- Téngase al doctor HECTOR CONTRERAS VIZCAINO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines descritos en el poder a él conferido.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 17 de marzo de 2023
El presente auto se notifica por Estado No. 038

EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62055b33280ed4f6ea57630b6983938bc61952c0cb42876f5dce929b54dfe8c**

Documento generado en 16/03/2023 05:11:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**